

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXXIX

PANAMA R. DE P., VIERNES 18 DE JUNIO DE 1982

Nº 19.591

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto Nº 209 de 4 de junio de 1982, por el cual se dan unas autorizaciones.

Resolución Ejecutiva Nº 15 de 10 de febrero de 1982, por la cual se declara exclusivos los derechos de explotación de arena, cascajo y ripio de río otorgados a la sociedad denominada Grava, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS
RESUELTO No. 209
Panamá 4 de junio de 1982
El Ministro de Comercio e Industrias
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la producción nacional de espirales o mechitas para ahuyentar insectos pueda satisfacer la demanda nacional en suficiente cantidad, calidad y precio;
- 2.- Que las empresas Osiris de Centroamérica, S.A. e Insectividas Superiores, S.A. dedicadas a la fabricación nacional de espirales o mechitas para ahuyentar o matar insectos han solicitado la intervención estatal, para salvaguardar la continuidad de sus actividades mediante una cuota de protección internacional contra la competencia desleal internacional (dumping);
- 3.- Que el Artículo Décimocuarto del Decreto de Gabinete No. 413 de 30 de diciembre de 1970 modificado por

el Decreto de Gabinete No. 172 de 24 de agosto de 1971 crea un sistema de cuota de importación, que según la misma disposición deben ser fijadas, reglamentadas y suministradas por este Ministerio y acogiéndose al artículo décimo séptimo del mismo Decreto.

- 4.- Que las cuotas de Protección Internacional de Importación tienen el propósito de evitar importaciones exageradas o anormalmente altas a que pueda dar lugar la saturación del mercado local con artículos similares a los importados;

DECIMO SEPTIMO: Las cuotas de protección internacional tienen como finalidad proteger a la industria doméstica contra la competencia internacional desleal (dumping), cuando el arancel aduanero no basta para evitar dicha situación. Las mencionadas cuotas deberán fijarse para los productos manufacturados en el extranjero cuando se compruebe que representan una competencia desleal contra uno o más productos nacionales. Se entenderá que existe competencia desleal inter-

nacional (dumping) cuando el precio de venta del producto de que se trate en el país que los fabrica sean mayor que el precio FOB fijado al importador que lo solicita desde Panamá. También se entenderá que existe dumping cuando se registre un descenso brusco en el precio a que corrientemente se ha venido vendiendo el producto a los importadores panameños.

- 5.- Que realizados los estudios pertinentes se concluye que es conveniente a la Nación otorgar la protección solicitada.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Que a partir de la Fecha de este Resuelto la importación de espirales o mechitas para ahuyentar insectos quedará limitada a 10 kgs. B., al año.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

RAUL BROSTELLA
Ministro de Comercio e Industrias

MARIO ROGNONI
Viceministro de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MINERALES

RESOLUCION EJECUTIVA No. 15
PANAMA, 10 DE FEBRERO DE 1982
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:
Que el Artículo 10, de la Ley No. 109

de 8 de octubre de 1973, publicada en la Gaceta Oficial No. 17,520 de 25 de enero de 1974, establece que se podrán celebrar contratos para la explotación y explotación de los minerales no metálicos utilizados como materia-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.OFICINA:
Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración**SUSCRIPCIONES**Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00**NUMERO SUELTO: B.0.25****TODO PAGO ADELANTADO**

les de construcción, cerámicos, refractarios y metalúrgicos y que en cada caso el Organismo Ejecutivo determinará si los derechos otorgados en los contratos son o no exclusivos para los fines del contrato;

Que mediante Contrato No. 30 de 8 de abril de 1975, se otorgaron a GRAVA, S.A. sociedad anónima inscrita a Tomo 949 Folio 523, Asiento 111,3598 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, derechos no exclusivos explotación de arena, cascajo y ripio de río en una (1) zona de 907,1007 hectáreas ubicada en el Río Chagres, Distrito y Provincia de Colón, por un período de veinte (20) años, prorrogables por igual término;

Que mediante Resolución Ejecutiva No. 10 de 1 de junio de 1978, se aceptó la renuncia parcial del área concedida mediante el Contrato No. 30 de 8 de abril de 1975, celebrado entre la Nación y Grava, S.A., la que se redujo a un total de 236,3717 hectáreas divididas en seis (6) zonas;

Que mediante Contrato No. 17 de 4 de marzo de 1978, se otorgaron a PRUEBAS Y SERVICIOS, S.A., sociedad anónima inscrita a Tomo 504, Folio 537, Asiento 110,062 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, derechos no exclusivos de explotación de arena, cascajo y ripio de río en una (1) zona de 378 hectáreas ubicada en el Río Chagres, Distrito de Colón y Panamá, Provincia de Colón y Panamá, por un período de veinte (20) años por igual término;

Que mediante Resolución Ejecutiva No. 28 de 28 de agosto de 1973, se otorgaron al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS derechos no exclusivos de explotación de arena, cascajo y ripio de río en dos (2) zonas con un total de 7,5968 hectáreas ubicadas en el Río Chagres, Distrito y Provincia de Panamá;

Que la experiencia nos ha demostrado que para la mejor conservación y control de los recursos minerales se debe responsabilizar a cada concesionario de los trabajos que realiza dentro de una zona específica;

Que para lograr lo anterior, los derechos de extracción deben otorgarse con carácter de exclusivos, dentro de zonas delimitadas de manera que no exista traslapo entre las de un concesionario y otro; y

Que en la actualidad por haberse otorgado derechos no exclusivos existen traslapos entre las zonas otorgadas, por los motivos antes citados de hace necesaria una redistribución de las zonas, de concesiones ubicadas en Río Chagres.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar exclusivos los derechos de explotación de arena, cascajo y ripio de río otorgados a la sociedad denominada GRAVA, S.A., mediante el Contrato No. 30 de 8 de abril de 1975, celebrado con la Nación, cuyas zonas quedarán así:

ZONA No. 1: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 790 37'55" de Longitud Oeste y 9012'17,5" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 488 metros, hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 79037'39" de Longitud Oeste y 9012'17,5" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 292 metros, hasta llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 79037'39" de Longitud Oeste y 9012'08" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 488 metros hasta llegar al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 79037'55" de Longitud Oeste y 9012'08" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 292 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Esta zona limita por el Norte con la Zona No. 1 solicitada por PRUEBAS Y SERVICIOS, S.A., y por el Oeste con la Zona No. 2, solicitada por esta empresa.

Esta zona tiene un área total de 14,2496 hectáreas, está ubicada en los Corregimientos Nuevo San Juan y Chilibre.

ZONA No. 2: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 790 38'06,7" de Longitud Oeste y 9012'24,8" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 357 metros, hasta llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 79037'55" de Longitud Oeste y 9012'24,8" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 516 metros hasta llegar al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 79037'55" de

Longitud Oeste y 9012'08" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 357 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 790 38'06,7" de Longitud Oeste y 9012'08" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 516 metros hasta el punto No. 1 de partida.

Esta zona limita por el Norte con la zona No. 2 solicitada por PRUEBAS Y SERVICIOS, S.A. por el Este con la zona No. 1 solicitada por PRUEBAS Y SERVICIOS S.A. y con la Zona No. 1 solicitada por esta Empresa, por el Oeste con la Zona No. 6 solicitada por PUZOLANAS DE PANAMA, S.A. y con la Zona No. 3 solicitada por esta Empresa.

Esta zona tiene un área total de 18,4212 hectáreas, está ubicada en el Corregimiento de Nuevo San Juan y Chilibre.

ZONA No. 3: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 790 38'16,5" de Longitud Oeste y 9012'26,7" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 300 metros, hasta llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 79038'06,7" de Longitud Oeste y 9012'26,7" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 375 metros, hasta llegar al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 79038'06,7" de Longitud Oeste y 9012'14,5" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 300 metros, hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 790 38'16,5" de Longitud Oeste y 9012'14,5" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 375 metros, hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Esta zona limita por el Norte con la Zona No. 3 solicitada por PRUEBAS Y SERVICIOS, S.A. por el Sur con la Zona No. 6 solicitada por PUZOLANAS DE PANAMA, S.A., por el Este con la Zona No. 2 solicitada por esta empresa y por el Oeste con la Zona No. 3 solicitada por PRUEBAS Y SERVICIOS, S.A. y con la Zona No. 4 solicitada por esta Empresa.

Esta zona tiene un área total de 11,2500 hectáreas, está ubicada en los Corregimientos de Nuevo San Juan y Chilibre.

ZONA No. 4: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 790 38°26" de Longitud Oeste y 9012°25" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 290 metros, hasta llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas son 79038° 16,5" de Longitud Oeste y 9012°25" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 322 metros, hasta llegar al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 79038°16,5" de Longitud Oeste y 9012°14,5" de Latitud Norte.

De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 290 metros, hasta llegar al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 790-38°26" de Longitud Oeste y 90.12°15,5" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 322 metros, hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Esta zona limita por el Norte con la Zona No. 5 solicitada por PRUEBAS Y SERVICIOS, S.A., por el Sur con la Zona No. 6 solicitada por PUZOLANAS DE PANAMA, S.A., por el Este con la Zona No. 3 solicitada por esta Empresa, por el Oeste con la Zona No. 4 solicitada por PRUEBAS Y SERVICIOS, S.A. y con la Zona A solicitada por el MOF.

Esta zona tiene un área total de 9,3360 hectáreas, está ubicada en los Corregimientos de Nuevo San Juan y Chilibre.

ZONA No. 5: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 790 39°01" de Longitud Oeste y 90.11°55" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 290 metros, hasta llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 790,38°31,5" de Longitud Oeste y 90 11°55" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 360 metros, hasta llegar al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 790,38°51,5" de Longitud Oeste y 90,11°36,8" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 290 metros, hasta llegar al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 790 39°01" de Longitud Oeste y 90,11°36,8" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 360 metros, hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Esta zona limita por el Norte con la Zona No. 3 solicitada por PUZOLANAS DE PANAMA, S.A., por el Sur con la Zona No. 7 solicitada por esta Empresa, por el Este con la Zona No. 5 solicitada por PUZOLANAS DE PANAMA, S.A., por el Oeste con la Zona No. 6 solicitada por esta Empresa.

Esta zona tiene un área total de 16, 2400 hectáreas, está ubicada en los Corregimientos de Santa Rosa y Chilibre.

ZONA No. 6: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 790. 39°16" de Longitud Oeste y 9011°47,2" de Latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 458 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas son 790,39°01" de Longitud Oeste y 90,11°47,2" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea rec-

ta en dirección Sur una distancia de 320 metros, hasta llegar al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 790 39°01" de Longitud Oeste y 9011°36,8" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 458 metros, hasta llegar al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 790,39°16" de Longitud Oeste y 90,11°36,8" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 330 metros, hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Esta zona limita por el Sur con la Zona No. 7 solicitada por esta Empresa por el Este con la Zona No. 5 solicitada por esta Empresa.

Esta zona tiene un área total de 14, 6560 hectáreas, está ubicada en el Corregimiento de Santa Rosa.

ZONA No. 7: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 790 39°16" de Longitud Oeste y 9011°36,8" de Latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 550 metros, hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 79039°38" de Longitud Oeste y 90 11°36,8" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,140 metros, hasta llegar al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 79039°38" de Longitud Oeste y 9010°59,7" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 650 metros, hasta llegar al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 79039°16" de Longitud Oeste y 9010°59,7" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,140 metros, hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Esta zona limita por el Norte con las 5 y 6 solicitadas por esta Empresa.

Esta zona tiene un área total de 62, 7600 hectáreas, está ubicada en los Corregimientos de Santa Rosa y Chilibre.

Las zonas descritas están ubicadas en los Distritos de Colón y Panamá, Provincia de Colón y Panamá y tiene una superficie total de 146,6548 hectáreas. Se encuentran demarcadas en los planos Números 60-67, 60-68, 60-69, 60-70, 60-71, 60-72, y 60-73, aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales.

SEGUNDO: Declarar exclusivos los derechos de explotación de arena, cascote y ripio de río otorgados a la sociedad denominada PRUEBAS Y SERVICIOS, S.A. mediante el Contrato No. 17 de 4 de marzo de 1978, celebrado con la Nación, cuya zona se convertirá en seis (6) zonas más pequeñas, así:

ZONA No. 1: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 790 37°55" de Longitud Oeste y 9012°30" de Latitud Norte. Se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 590 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 79037°35,3" de Longitud Oeste y 9012°30" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 385 metros hasta llegar al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 79037°35,3"

de Longitud Oeste y 9012°17,5" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 500 metros hasta llegar al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 79037°35" de Longitud Oeste y 9012°17,5" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 335 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Esta zona limita por el Sur y por el Oeste con las Zonas No. 1 y 2 concedidas a Grava, S.A. y con la Zona No. 2 concedida a esta Empresa.

Esta zona tiene un área total de 22, 7150 hectáreas.

ZONA No. 2: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 79038°06,7" de Longitud Oeste y 9012°30" de Latitud Norte. Se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 357 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 79037°35" de Longitud Oeste y 9012°30" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 180 metros hasta llegar al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 79037°35" de Longitud Oeste y 9012°24" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 357 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 79038°06,7" de Longitud Oeste y 9012°24,3" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 180 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Esta zona limita por el Sur con la Zona No. 2 concedida a Grava, S.A., por el Este con la Zona No. 1 concedida a esta Empresa y por el Oeste con la Zona No. 2 concedida a Grava, S.A. y con la Zona No. 2 concedida a esta Empresa.

Esta zona tiene un área total de 3,71 20 hectáreas.

ZONA No. 3: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 790 38°16,5" de Longitud Oeste y 9012°30" de Latitud Norte. Se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 300 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 79038°06,7" de Longitud Oeste y 9012°30" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 180 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 79038°06,7" de Longitud Oeste y 9012°28,7" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 300 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 790 38°16,5" de Longitud Oeste y 9012°28,7" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 180 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

En esta zona limita por el Sur con la Zona No. 3 concedida a Grava, S.A. por el Este con la Zona No. 3 y por el Oeste con la Zona No. 5 concedidas a esta Empresa.

Esta zona tiene un área total de 3

Hectáreas.

ZONA No.4: Partiendo del punto No.1 cuyas coordenadas geográficas son 79° 38' 35" de Longitud Oeste y 9° 12' 25" de Latitud Norte. Se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 275 metros hasta llegar al punto No.2, cuyas coordenadas geográficas son 79° 38' 26" de Longitud Oeste y 9° 12' 25" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 246 metros hasta llegar al punto No.3, cuyas coordenadas geográficas son 79° 38' 26" de Longitud Oeste y 9° 12' 17" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 275 metros hasta llegar al punto No.4 cuyas coordenadas geográficas son 79° 38' 35" de Longitud Oeste y 9° 12' 17" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 246 metros hasta llegar al punto No.1 de partida.

Esta zona limita por el Norte con la Zona No.5 concedida a esta empresa, por el Sur con la Zona A otorgada al Ministerio de Obras Públicas; por el Este con la Zona No.4 concedida a Grava, S.A. y por el Oeste con las Zonas No.2 y No.3 solicitadas por PUZOLANAS DE PANAMA, S.A.

Esta zona tiene un área total de 6,750 hectáreas.

ZONA No.5: Partiendo del punto No.1 cuyas coordenadas geográficas son 79° 38' 35" de Longitud Oeste y 9° 12' 46,5" de Latitud Norte. Se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 555 metros hasta llegar al punto No.2, cuyas coordenadas geográficas son 79° 38' 16,5" de Longitud Oeste y 9° 12' 46,5" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección

Sur por una distancia de 660 metros hasta llegar al punto No.3 cuyas coordenadas geográficas son 79° 38' 16,5" de Longitud Oeste y 9° 12' 25" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección norte por una distancia de 660 metros hasta llegar al punto No.1 de partida.

Esta zona limita por el Sur con la Zona No.4 concedida a Grava, S.A. y con la Zona No.4 concedida a esta empresa; por el Este con la Zona No.3 y por el Oeste con la Zona No.6 ambas concedidas a esta empresa y con la Zona No.2 solicitada por PUZOLANAS DE PANAMA, S.A.

Esta zona tiene un área total de 37,2900 hectáreas.

ZONA No.6: Partiendo del punto No.1 cuyas coordenadas geográficas son 79° 38' 32,3" de Longitud Oeste y 9° 12' 46,5" de Latitud Norte. Se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 428 metros hasta llegar al punto No.2 cuyas coordenadas geográficas son 79° 38' 35" de Longitud Oeste y 9° 12' 46,5" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 600 metros hasta llegar al punto No.3, cuyas coordenadas geográficas son 79° 38' 35" de Longitud Oeste y 9° 12' 27" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 555 metros hasta llegar al punto No.4 cuyas coordenadas geográficas son 79° 38' 32,3" de Longitud Oeste y 9° 12' 27" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 600 metros hasta llegar al punto No.1 de partida.

Esta zona limita por el Sur con la Zona No.2 solicitada por PUZOLANAS DE PANAMA, S.A. y con la Zona B

otorgada al Ministerio de Obras Públicas; por el Este con la Zona No.5 concedida a esta empresa y por el Oeste con la Zona No.1, solicitada por PUZOLANAS DE PANAMA, S.A.

Esta zona tiene un área total de 31,6800 hectáreas.

Las zonas descritas están ubicadas en el Distrito y Provincia de Colón y tienen una superficie total de 107,1620 hectáreas. Se encuentran demarcadas en los planos Números 80-74, 80-55, 80-70, 80-57, 8050, y 8059 aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales.

TERCERO: Declarar exclusivos los derechos de explotación de arena, cascado y ripio de río otorgados al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS mediante la Resolución Ejecutiva No.22 de 28 de agosto de 1979. Las zonas otorgadas según la Resolución Ejecutiva antes indicada no se modifican.

CUARTO: Cada concesionario, en el área de su concesión deberá mantener abierto y transitable todo el año el camino principal de acceso que corre paralelo al río Chagres y que permita su utilización como servidumbre pública.

QUINTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 10, de la Ley 109 de 8 de octubre de 1978.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

DR. ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República
ING. ARTURO D. MELO S.
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO DE REMATE**

La Oficial Mayor del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Edicto, al público.

HACE SABER:

Que se la señalado para el **MIERCOLES VEINTIUNO 921) DE JULIO** próximo, para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la **PRIMERA LICITACION** de los bienes embargados en este juicio ejecutivo hipotecario prendario seguido por **THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A.**, contra **GABRIEL APARICIO CARRERA Y GLADYS ABUNCION CARRERA DE APARICIO**, descritos así:

FINCA No. 5179, inscrita al folio 266 del tomo 211 R.A. de la Sección de la propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno de los baldíos nacionales ubicado en el Corregimiento de San Pablo Nuevo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí. -- **LINDEROS:** NORTE: FINCA 291, propie-

dad de Sucesores de Daniel Aparicio; SUR: Carretera que conduce de Queróvato a David y Finca 1081 de Sucesores de Daniel Aparicio; ESTE: Terreno de Mercedes Daigado Vda. de Miró y OESTE: Finca 1081, propiedad de Sucesores de Daniel Aparicio. -- **SUPERFICIE:** 15 hectáreas con 7734 metros cuadrados y 4 decímetros cuadrados, de propiedad de **GABRIEL APARICIO CARRERA**.

FINCA No. 5180, inscrita al folio 272 del tomo 211 R.A. de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno, de los baldíos nacionales, ubicado en el Corregimiento de San Pablo Nuevo, Distrito de David Provincia de Chiriquí. -- **LINDEROS:** NORTE: Terreno de José María Méndez; SUR: Sucesores de Daniel Aparicio; ESTE: Camino de San Pablo Nuevo Abajo hacia la Beclinesa; OESTE: Camino que conduce de San Pablo Nuevo Arriba a la Beclinesa.

SUPERFICIE: 9 hectáreas con 849 metros cuadrados y 16 decímetros cuadrados de propiedad de **GABRIEL APA-**

RICIO CARRERA,

FINCA No. 5181 inscrita al folio 276 del tomo 211 R.A. de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el Corregimiento de Palo Grande, Distrito de Ajanje, Provincia de Chiriquí. -- **LINDEROS:** NORTE: Camino que conduce de Las Moras a Guáximo; SUR: Finca 17-77 de Sucesores de Daniel Aparicio; ESTE: Terrenos de Quintín Gutiérrez y Manuel Morales y OESTE: Terreno de Magdaleno Sánchez. -- **SUPERFICIE:** 4 hectáreas con 534 metros cuadrados y 12 decímetros cuadrados, de propiedad de **GABRIEL APARICIO CARRERA**.

FINCA No. 4763, inscrita al folio 304 del tomo 192 R.A. de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca No. 5532, ubicado en el Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí. -- **LINDEROS:** NORTE: Julio Castro SUR: Camino que conduce de Berbad a la Ca-

Carretera a Puerto Armuelles; ESTE: Se-
 astiana Mendoza y OESTE: Camino que
 conduce a La Esperanza. -- SUPERFI-
 CIE: 13 hectáreas con 9172 metros cua-
 drados, de propiedad de GABRIEL A-
 PARICIO CARRERA.

FINCA No. 5301, inscrita al folio 494
 del tomo 215 R.A. de la Sección de la
 Propiedad, Provincia de Chiriquí, que
 consiste en un lote de terreno de los bal-
 dios nacionales, ubicado en el Corregi-
 miento de San Pablo Nuevo, Distrito de
 David, Provincia de Chiriquí. -- LIN-
 DEROS: NORTE: Terreno de Aníbal
 Tribaldos y servidumbre de entrada;
 SUR: Terreno de los sucesores de Car-
 los Arturo Miró; ESTE: Terreno de An-
 íbal Tribaldos y OESTE: Terreno de
 Daniel Aparicio. -- Superficie: 34 hec-
 táreas con 8190 metros cuadrados, de
 propiedad de GLADYS ASUNCION CA-
 RRERA DE APARICIO.

FINCA No. 5302, inscrita al folio
 500 del tomo 215 R.A. de la Sección
 de la Propiedad, Provincia de Chiriquí
 que consiste en un lote de terreno de
 los baldíos nacionales, ubicado en el
 Corregimiento de Guarunai, Distrito
 de Alanje, Provincia de Chiriquí. --
 LINDEROS: NORTE: Terreno de Car-
 men Sánchez, Daniel Aparicio Beitia y
 Aristides Beitia; SUR: Terreno de O-
 medo Miró; ESTE: Camino que conduce
 de la Barrera hacia Alanje y OESTE:
 Terreno de Prudencio Sánchez, Ma-
 nuel Sánchez, Severino Beitia nov Se-
 ferino Sanchez. -- SUPERFICIE: 48 hec-
 táreas con 7633 metros cuadrados, de
 propiedad de GLADYS ASUNCION CA-
 RRERA DE APARICIO.

FINCA No. 5304, inscrita al folio 8
 del tomo 219 R.A. de la Sección de la
 Propiedad, Provincia de Chiriquí, que
 consiste en un lote de terreno de los
 baldíos nacionales, ubicado en el Co-
 rregimiento de San Pablo Nuevo, Dis-
 trito de David, Provincia de Chiriquí.
 LINDEROS: NORTE: Terreno de Oné-
 simo Augusto y Gumercindo Cubilla;
 SUR: Carretera que conduce de David,
 a Querévalos; ESTE: Camino que va a
 David a San Pablo; y OESTE: Terreno
 de David Aparicio. -- SUPERFICIE: 10
 hectáreas con 9115 metros cuadrados,
 de propiedad de GLADYS ASUNCION
 CARRERA DE APARICIO, así como:
 SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS
 (656) cabezas de ganado vacuno, mar-
 cado con el herraje "BHI" inscrito a
 nombre de GABRIEL APARICIO CA-
 RRERA y los cuales también se encuen-
 tran marcados con una numeración es-
 pecial distinguida así:

1,	3,	7,	00,	01,	02,	03,	04,	04,
05,	05,	06,	06,	06,	07,	03,	08,	10,
10,	11,	12,	12,	13,	14,	15,	16,	17,
18,	18,	19,	19,	19,	20,	21,	22,	22,
23,	23,	23,	24,	25,	25,	26,	26,	27,
27,	28,	29,	20,	32,	33,	34,	34,	35,
36,	37,	37,	38,	39,	40,	41,	43,	44,
45,	46,	47,	48,	48,	50,	50,	51,	52,
53,	53,	54,	55,	55,	56,	56,	57,	58,
59,	60,	61,	61,	62,	63,	65,	66,	68,
69,	70,	70,	72,	74,	75,	75,	76,	77,
78,	79,	81,	82,	81,	83,	84,	85,	86,
87,	88,	89,	90,	92,	93,	94,	96,	97,
98,	99,	100,	102,	104,	106,	107,	106,	109,
110,	111,	112,	111,	115,	114,	114,	116,	117,
118,	119,	120,	121,	122,	123,	123,	124,	125,
126,	127,	129,	129,	130,	131,	132,	132,	133,
135,	136,	137,	138,	139,	139,	140,	141,	142,
143,	144,	145,	145,	147,	148,	150,	151,	151,
152,	153,	154,	155,	156,	157,	157,	158,	160,
160,	161,	161,	163,	164,	165,	165,	166,	168,
169,	170,	171,	172,	174,	174,	175,	175,	176,
176,	177,	178,	179,	180,	180,	181,	181,	183,
184,	185,	186,	187,	190,	191,	192,	193,	194,
195,	196,	196,	197,	198,	199,	200,	201,	203,
206,	207,	208,	208,	210,	210,	211,	212,	212,
215,	216,	217,	218,	219,	220,	220,	221,	222,
226,	227,	229,	230,	231,	232,	233,	234,	235,
238,	239,	240,	241,	242,	243,	245,	246,	247,
250,	251,	252,	253,	253,	254,	255,	258,	259,
262,	263,	264,	266,	267,	268,	269,	270,	271,
273,	274,	275,	277,	278,	280,	281,	282,	283,
285,	286,	287,	288,	289,	290,	291,	292,	293,
295,	296,	297,	298,	299,	300,	301,	303,	304,
305,	307,	308,	308,	309,	310,	311,	311,	312,
315,	316,	317,	318,	319,	320,	321,	322,	323,
325,	326,	327,	328,	329,	330,	331,	332,	333,
335,	336,	337,	338,	339,	340,	341,	342,	343,
345,	346,	347,	348,	349,	350,	351,	352,	353,
355,	356,	357,	358,	359,	360,	361,	362,	363,
365,	366,	367,	368,	369,	370,	371,	372,	373,
375,	376,	377,	378,	379,	380,	381,	382,	383,
385,	386,	387,	388,	389,	390,	391,	392,	393,
395,	396,	397,	398,	399,	400,	401,	402,	403,
405,	406,	407,	408,	409,	410,	411,	412,	413,
415,	416,	417,	418,	419,	420,	421,	422,	423,
425,	426,	427,	428,	429,	430,	431,	432,	433,
435,	436,	437,	438,	439,	440,	441,	442,	443,
445,	446,	447,	448,	449,	450,	451,	452,	453,
455,	456,	457,	458,	459,	460,	461,	462,	463,
465,	466,	467,	468,	469,	470,	471,	472,	473,
475,	476,	477,	478,	479,	480,	481,	482,	483,
485,	486,	487,	488,	489,	490,	491,	492,	493,
495,	496,	497,	498,	499,	500,	501,	502,	503,
505,	506,	507,	508,	509,	510,	511,	512,	513,
515,	516,	517,	518,	519,	520,	521,	522,	523,
525,	526,	527,	528,	529,	530,	531,	532,	533,
535,	536,	537,	538,	539,	540,	541,	542,	543,
545,	546,	547,	548,	549,	550,	551,	552,	553,
555,	556,	557,	558,	559,	560,	561,	562,	563,
565,	566,	567,	568,	569,	570,	571,	572,	573,
575,	576,	577,	578,	579,	580,	581,	582,	583,
585,	586,	587,	588,	589,	590,	591,	592,	593,
595,	596,	597,	598,	599,	600,	601,	602,	603,
605,	606,	607,	608,	609,	610,	611,	612,	613,
615,	616,	617,	618,	619,	620,	621,	622,	623,
625,	626,	627,	628,	629,	630,	631,	632,	633,
635,	636,	637,	638,	639,	640,	641,	642,	643,
645,	646,	647,	648,	649,	650,	651,	652,	653,
655,	656,	657,	658,	659,	660,	661,	662,	663,
665,	666,	667,	668,	669,	670,	671,	672,	673,
675,	676,	677,	678,	679,	680,	681,	682,	683,
685,	686,	687,	688,	689,	690,	691,	692,	693,
695,	696,	697,	698,	699,	700,	701,	702,	703,
705,	706,	707,	708,	709,	710,	711,	712,	713,
715,	716,	717,	718,	719,	720,	721,	722,	723,
725,	726,	727,	728,	729,	730,	731,	732,	733,
735,	736,	737,	738,	739,	740,	741,	742,	743,
745,	746,	747,	748,	749,	750,	751,	752,	753,
755,	756,	757,	758,	759,	760,	761,	762,	763,
765,	766,	767,	768,	769,	770,	771,	772,	773,
775,	776,	777,	778,	779,	780,	781,	782,	783,
785,	786,	787,	788,	789,	790,	791,	792,	793,
795,	796,	797,	798,	799,	800,	801,	802,	803,
805,	806,	807,	808,	809,	810,	811,	812,	813,
815,	816,	817,	818,	819,	820,	821,	822,	823,
825,	826,	827,	828,	829,	830,	831,	832,	833,
835,	836,	837,	838,	839,	840,	841,	842,	843,
845,	846,	847,	848,	849,	850,	851,	852,	853,
855,	856,	857,	858,	859,	860,	861,	862,	863,
865,	866,	867,	868,	869,	870,	871,	872,	873,
875,	876,	877,	878,	879,	880,	881,	882,	883,
885,	886,	887,	888,	889,	890,	891,	892,	893,
895,	896,	897,	898,	899,	900,	901,	902,	903,
905,	906,	907,	908,	909,	910,	911,	912,	913,
915,	916,	917,	918,	919,	920,	921,	922,	923,
925,	926,	927,	928,	929,	930,	931,	932,	933,
935,	936,	937,	938,	939,	940,	941,	942,	943,
945,	946,	947,	948,	949,	950,	951,	952,	953,
955,	956,	957,	958,	959,	960,	961,	962,	963,
965,	966,	967,	968,	969,	970,	971,	972,	973,
975,	976,	977,	978,	979,	980,	981,	982,	983,
985,	986,	987,	988,	989,	990,	991,	992,	993,
995,	996,	997,	998,	999,	1000,	1001,	1002,	1003,

Sirve de base para el remate, la su-
 ma de ciento sesenta y cuatro mil nove-
 cientos sesenta balboas (B/164,960,00)
 siendo posturas admisibles las que cu-
 bran las dos terceras partes de esa
 cantidad y para habilitarse como postor
 hábil, se requiere designar previa-
 mente en la Secretaría del Tribunal, el
 cinco por ciento (5%) de la base, como
 garantía de solvencia.
 Se advierte que si el día señalado pa-

ra el remate, no se puede practicar en
 virtud de suspensión del despacho pú-
 blico decretada por el Órgano Ejecutivo,
 la diligencia se practicará el día habi-
 siguiente en las mismas horas señala-
 das y sin necesidad de nuevo anuncio.
 Se admitirán ofertas desde las ocho
 (8) de la mañana, hasta las cuatro de la
 tarde del día señalado, y a que de esa ho-
 ra en adelante, sólo tendrán lugar las
 pujas y repujas de los licitadores,

David, 10 de mayo de 1982,
 (Fdo) Aurora de Rodríguez, Oficial
 Mayor.
 Lo anterior es fiel copia de su origi-
 nal.
 David, 10 de mayo de 1982,
 Aurora de Rodríguez,
 Oficial Mayor.
 L 495863
 (Única Publicación)

PROGRAMA
UNIVERSIDAD DE PANAMA
BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO
(UNIPAN-BID No. 2)
PRESTAMO No. 578/SF-PN
LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL LE-2-82
(2da. Convocatoria)

A partir del día 9 de junio de 1982 y hasta las 10:00 a.m. del día 2 de agosto de 1982, se recibirán propuestas en la Oficina Ejecutora de Programa UNIPAN-BID No. 2, para el suministro e instalación de Equipo de ENTOMOLOGIA, NEMATOLOGIA-FITOTECNIA, FITOPATOLOGIA-SEMILLAS, EDAFOLOGIA-CARTOGRAFIA Y ZOOTECNIA de la Facultad de Agronomía, en Chiriquí.

Esta Licitación se llevará a cabo con fondos del préstamo No. 578/SF-PN, otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo mediante su Fondo para Operaciones Especiales.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas podrá obtenerse mediante el pago de Diez Balboas (B/10.00) a partir del 9 de junio de 1982 en la Oficina Ejecutora del Programa UNIPAN-BID No. 2, situada en la calle adyacente a la entrada principal de la Universidad de Panamá durante los días hábiles de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Esta Licitación se registrará por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia.

DR. ALFREDO SOLER
Rector, a. l.

3a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 71

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio, al público,

HACE SABER

Que en el juicio de Sucesión Testada de la señorita CARMEN ARANGO LEWIS (q.e.p.d.), se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

" JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, dos de junio de mil novecientos ochenta y dos

VISTOS:
el que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Testamentaria de la señorita CARMEN ARANGO LEWIS (q.e.p.d.) desde el día 2 de diciembre de 1981 día en que falleció.

SEGUNDO: Que son sus herederos universales sin perjuicio de terceros, de conformidad al testamento abierto, RICARDO E. CUCALON URIBE, LUIS

E. CUCALON URIBE, RAULA, CUCALON URIBE, Y LA SEÑORA MARIA ISABEL URIBE DE DAWSON.

TERCERO: Que son albaceas testamentarios de los bienes de la señorita CARMEN ARANGO LEWIS (q.e.p.d.) RICARDO E. CUCALON URIBE, LUIS E. CUCALON URIBE, RAUL A. CUCALON URIBE y MARIA ISABEL URIBE DE DAWSON.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término legal establecido en el Artículo 1601 del Código Judicial. Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Se tiene a la firma de abogados Galindo, Arias y López como apoderados del demandante en los términos del poder conferido

Cópiase y notifíquese
(Fdo) El Juez, Licdo. Carlos Strah Castrellón

(Fdo) Licda. Elsie Alvarez A. Sria."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal hoy tres de junio de mil novecientos ochenta y dos.

EL JUEZ,
Licdo. CARLOS STRAH CASTRELLON

Licda. ELSIE ALVAREZ A.
La secretaria
(Fdo)

(L 387462)
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO: 93

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA A:

JOSEFA PEREZ DE SILVA, cuyo cadavero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días cortados a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado la Compañía Inversionista Panameña S.A.

Se advierte a la emplazada pues si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con el cual se continuará el proceso hasta su terminación.

En consecuencia, se fija el presente Edicto Emplazatorio que lleva el número noventa y tres en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy dos (2) de junio de mil novecientos ochenta y dos (1982) y copias autenticadas del mismo se ponen a disposición de los in-

teresados para su debida y legal publicación.

EL JUEZ
(Fdo)
Luis A. Espósito T.

(Fdo)
Guillermo Morán A.
Secretario

(L 387572)
Unica publicación

AVISO DE REMATE NUMERO 99

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por el BANCO DE COLOMBIA S.A. contra JULIO A. MELENDEZ M y RAMON EDUARDO ROUX V., se ha señalado el día veintinueve (29) de junio del presente año, para que en las horas hábiles de ese día se lleve a cabo el remate de la finca descrita a continuación:

" FINCA No. 47,553 inscrita al folio 370 del tomo 1115 de la Sección de propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en el Barrio Balboa, de la población de La Chorrera, Distrito del mismo nombre, Provincia de Panamá, LINDEROS: Norte calle Real, Sur avenida Las Américas, este, predio de Marcelina Escalza y por el Oeste calle del agua, Medicas; Partiendo del punto uno, que dista 10 metros, del eje de la Avenida de Las Américas, con rumbo Sur 51 grados 02 minutos, oeste, a una distancia de 14 metros 50 centímetros, se encuentra el punto dos, de este punto rumbo norte 36 grados, 13 minutos oeste, a una distancia de 6 metros, 34 centímetros, se encuentra el punto rumbo norte, 43 grados 47 minutos, está a una distancia de 1399 centímetros se encuentra el punto 4, y de este punto rumbo sur 41 grados, 43 minutos está a una distancia de 3 metros 18 encuentra el punto uno con que se cierra el polígono. Superficie: 102 metros cuadrados con 79 centímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/. 231,000.75. Gravámenes: Sobre esta finca pesan las restricciones de Ley. Se encuentran vigentes a la fecha, una primera hipoteca y anticresis a favor del Banco de Colombia S.A. por la suma de B/. 40,000.00 con un plazo de ocho años. Que se encuentran pendientes de inscripción los siguientes asientos que dice así: Asiento 5333 del tomo 158, a las 11 a.m. es presentado por Diágenes Ivaldy el auto del 5 de septiembre de 1979, del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, por la cual

se eleva la cuantía del embargo sobre la cuota parte de la finca No. 47,553 del tomo 1115, folio 370 de la Provincia de Panamá. Asiento 7023 del tomo 138 del diario; a las 10:01 a.m. es presentado por Ricardo Abrego la escritura 11,719 del 18 de octubre de 1979 de la Notaría Quinta de Panamá por la cual se protocoliza acta de la reunión de accionistas del L.A. Sociedad Kafis Inc. donde se hacen cambios en la Junta Directiva. Asiento: 3313 del tomo 138 del diario, a las 12:29 p.m. es presentada por Segundo Suka al autode 6 de julio de 1979 del Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, por la cual se decreta secuestro sobre cuota parte de la finca 47,553 folio 370 tomo 1115 en Panamá, de propiedad de los demandados Julio A. Meléndez Martínez y Ramón Eduardo Roux Varela".

Servirá de base para el remate la suma de B/232.00 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base establecida.

Para habilitarse como postor se requerirá que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oíran las pujas y repujas hasta adjudicarse el mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por decreto ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy siete (7) de junio de 1982.

El Secretario, Alguacil Ejecutor
(Fdo.) GUILLERMO MORÓN A.

(L387563) Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A ROSARIO DE LOURDES FLORES OTERO, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuso RICARDO CHIN MORALES.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término expuesto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto

en lugar visible de este Despacho y copias se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 17 de febrero de 1982.

El Juez,

(Fdo) Guillermo Morón A.

(Fdo) Luis A. Espósito

El Secretario

CERTIFICO: Que la copia es fiel de su original. Panamá, 17 de febrero de 1982.

GUILLERMO MORON A.

Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito, Ramo Civil.

(L387953)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA:

A: GIGLIOLA DOMENICALI, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho dentro del juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo OSACAR ARMANDO MONTEZA R.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veintiocho (28) de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1981).

El Juez,

(Fdo) Licdo. Fermín O. Castañedas

(Fdo) Licda. Belinda de Urriola

Secretaria

Certifico: Que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 28 de octubre de 1981.

(L387952)

Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 28/05/82-24

Que la Sociedad COMPAÑIA DE NAVIGACION CRUZ DEL SOL, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0615 Folio: 0114 Asiento: 106059 de la Sección de Persona Mercantil desde el seis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. Actualizada en la Ficha: 022315 Rollo: 001089 Imagen: 0183 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución por Escritura Pública #3696 de 15 de abril de 1982, Notaría Segunda de Panamá, según consta al rollo 8746, Imagen 0027, Sección de Micropelículas (Mercantil) e inscrita el 18 de mayo de 1982.

Panamá, siete de junio de mil novecientos ochenta y dos.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida

da si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

(Fdo) Licda. Nilsa Chung de González

Certificador

(L387796)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 29

El suscrito, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio EMPLAZA a la señora XIOMARA RAQUEL YANGUEZ GARCIA, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el juicio de ADOPCION presentado por la señora DIANA ARGELIS GUTIERREZ DE CORRO y señor LUIS ARIEL CORRO MARTIN y en favor del menor ANGEL YANGUEZ.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término arriba indicado, se nombrará un Curador Ad-litem al menor, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal, hoy diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y dos y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Licdo. Santiago Batista De Gracia
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Licdo. Ismael Rodríguez E.
Secretario General

ES COPIA CONFORME DE SU ORIGINAL,

Panamá, 25 de mayo de 1982

El Secretario del Tribunal Tutelar de Menores,

Licdo. Ismael Rodríguez E.
Oficial Mayor

(L129989)

Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 26/05/82 15

CERTIFICA:

Que la Sociedad Medimper International Trading Corp se encuentra registrada en la ficha: 000787, Rollo: 000023 Imagen: 0942 desde el doce de agosto de mil novecientos setenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución por Escritura Pública No. 1402 de 10 de febrero de 1982, Notaría Tercera de Panamá según consta al Rollo

2760, Imagen 0008, sección de Micropefculas (Mercantil).

Panamá, treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y dos a las 2:40 p.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION, -

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR

(L496567
única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

NUMERO OCHENTA Y DOS (82)

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ANTONIO VEGA, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es la siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA
RAMO DE LO CIVIL
AUTO No. 536

Panamá, diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982).

VISTOS:

En consecuencia, el Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de ANTONIO VEGA, desde el día 9 de septiembre de 1981 fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicios de terceros, ELSA MARIA VILLANUEVA DE VEGA, en su condición de esposa del causante, GISELA BETINA VEGA VILLANUEVA, ERIC ANTONIO VEGA VILLANUEVA e IVETTE MARISSA VEGA VILLANUEVA representada por su madre ELSA MARIA VILLANUEVA DE VEGA en condición de hijos del causante y ordena, que comparezcan a estar en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella y se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cóptese y Notifíquese,
El Juez,
(Fdo.) Licdo. Luis A. Espósito

Fdo. Guillermo Morón A.
Secretario

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaría de este tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su legal publicación.

Panamá, veinte de mayo de 1982

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Luis A. Espósito

(Fdo.) Guillermo Morón A.
Secretario

(L387865
única publicación)

EDICTO No. 45
REPUBLICA DE PANAMA, PROVIN-
CIA DE HERRERA, DISTRITO DE OCCU.
CONSEJO MUNICIPAL.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Occi:

HACE SABER:

Que el señor Julián Campos o Julián Cruz Campos, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, natural y vecino de este distrito de Occi, con cédula de identidad personal No. 6-22-500, en su propio nombre y en representación de su persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, un lote de tierra municipal ubicado dentro de las áreas y egidos de la población de Occi, cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: ENCARNACION PEREIRA
SUR: ESTELA MARIA PIMENTEL
ESTE: CARRETERA NACIONAL
OESTE: ZOILO BATISTA

Dicho terreno, hace un total de CIENTO ONCE METROS CON SESENTA Y OCHO DECIMETROS (111,68).

Con base a lo que dispone el Artículo 16 del Acuerdo Municipal No. 2 de 24 de abril de 1978, se fija el presente edicto en lugar visible en la Secretaría del Despacho, por el término de quince (15) días hábiles, para que dentro de dicho término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas. Entréguense copias al interesado del presente Edicto, para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.

Occi, 19 de mayo de 1982

JUVENCIO RODRIGUEZ
Presidente y Alcalde Municipal del
Distrito

ELVIA A. UREÑA P.
Secretaria

Fijado hoy 19 de mayo de 1982
Desfijado hoy 9 de julio de 1982
es fiel copia que concuerda
con su original
(L387856
única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA

EDICTO No. 88

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor JORGE LINARES VASQUEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, carnicero, residente en Buena Vista No. 4108, con cédula de identidad personal No. 8-223-585 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle La Palma del Corregimiento El Coco, donde tiene una casa habitación y cuyos linderos y medidas son

EDITORIA RENOVACION, S. A.

los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028
FOLIO 104 TOMO 194 - TERRENO MUNICIPAL CON 14,90 Mts.

SUR: CALLE LA PALMA CON 30, 06 Mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028
FOLIO 104, TOMO 194 - TERRENO MUNICIPAL CON 39,21 mts.

OESTE: AVENIDA MANUEL VALDES CON 41,52 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: NOVECENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (916,85M2.)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

EL ALCALDE,
Fdo. Prof. BIENVENIDO CARDENAS V.

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO
Fdo. Sra. MARINA MORO BATISTA

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

MARINA ORO BATISTA
Jefe del Depto. de Catastro Mpal.

(L387462
única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4473 de 26 de mayo de 1982, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de junio de 1982, en la Ficha 032228, Rollo 8893 Imagen 0047, de la sección de Micropefcula (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la Sociedad "PRINETON CORPORATION".

(L387685)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 4879 11 de mayo de 1982, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropefcula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 048339, Rollo 8819, Imagen 0096, el 27 de mayo de 1982, ha sido disuelta la sociedad "ATLAS WEST INCORPORATED".

LICDO. JURGEN MOSSACK

(L387613)
Única Publicación